



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 29 de marzo de 2010 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el ejercicio 2010. (2010050093)*

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para el periodo 2007-2013, tiene como finalidad contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad mediante el establecimiento de un marco jurídico único. Se incentivan, por tanto, las inversiones que, bajo directrices estratégicas, contribuyan a alcanzar objetivos tales como el aumento de la competitividad del sector agrario y forestal, la mejora del medio ambiente y del entorno rural, y la diversificación de la economía rural.

El Decreto 122/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, y se convocan las mismas para el ejercicio 2009 (DOE núm. 106, de 4 de junio), concreta precisamente las medidas 216 y 227.1 del Eje 2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008. Con posterioridad, estas bases reguladoras han sido parcialmente modificadas por el Decreto 266/2009, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre).

El apartado 1 del artículo 11 del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, determina que el procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del citado Decreto, así como en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y para el ejercicio 2010, de las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 122/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones públicas, en la redacción dada por el Decreto 266/2009, de 18 de diciembre.

**Artículo 2. Financiación.**

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con las siguientes condiciones para cada línea de ayudas:
  - a) Ayudas para titulares de explotaciones agrarias (agrícola o ganadero). Aplicación presupuestaria 15.05.354A.770.00, superproyecto 2008.15.05.9032 (216. Ayudas a las inversiones no productivas), y proyecto 2008.15.05.0062.00 (Gestión sostenible de espacios naturales y especies protegidas).
    - Anualidad 2010: doscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros (298.544 euros).
    - Anualidad 2011: quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos siete euros (595.407 euros).
  - b) Ayudas para titulares de explotaciones forestales. Aplicación presupuestaria 15.05.354A.770.00, superproyecto 2008.15.05.9050 (227.1. Conservación y desarrollo Natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal. Inversiones no productivas), y proyecto 2008.15.05.0004.00 (Conservación y desarrollo Natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal. Inversiones no productivas).
    - Anualidad 2010: noventa y seis mil setecientos treinta y cinco euros (96.735 euros).
    - Anualidad 2011: sesenta y cinco mil euros (65.000 euros).
2. Ambas líneas de ayudas están cofinanciadas en un 63% por fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales), de la Unión Europea, del Eje 2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2007-2013, en concreto de las medidas 216 (ayudas para titulares de explotaciones agrarias) y 227.1 (ayudas para titulares de explotaciones forestales).
3. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles, el cual podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean titulares de una explotación agraria o forestal.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, y que sean titulares de una explotación agraria o forestal.



En este supuesto deberán hacerse constar tanto en la solicitud de subvención como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente condición de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

#### ***Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.***

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la convocatoria de la ayuda.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
3. No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
4. El solicitante deberá encontrarse inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REA), con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o en su defecto haber solicitado formalmente tal inscripción en esa fecha y la obtenga con anterioridad a la concesión de la subvención.
5. El solicitante deberá marcar en el formulario de solicitud de la ayuda la casilla correspondiente al tipo de titularidad de la explotación, con el objeto de optar a una de las dos líneas de ayudas señaladas en el artículo 1. En el caso de solicitantes que sean titulares de explotaciones agrarias y forestales, podrán optar a las dos líneas de ayudas siempre que definan para cada actividad a desarrollar el tipo de explotación, agrario o forestal, donde se ejecutará, marcándose en la casilla correspondiente del apartado 3 de la solicitud.
6. En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento expreso de éste para efectuar la actuación solicitada.

#### ***Artículo 5. Cuantía individualizada de las subvenciones.***

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario no podrá exceder de 15.000 euros. La cuantía individualizada se determinará en función de las actividades



solicitadas, valorando en cada caso su viabilidad técnica, limitaciones agronómicas, presupuesto de ejecución y repercusión ambiental.

2. Las actividades previstas en esta convocatoria podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria bienal, siempre que sea solicitado por el interesado y se derive de la naturaleza o de la finalidad objeto de subvención.

### **Artículo 6. Acciones subvencionables.**

1. Serán objeto de subvención las siguientes actividades, concretándose, en su caso, las limitaciones específicas en cuanto a la superficie o unidades máximas a subvencionar:

A. Actividades en materia de conservación de hábitats naturales: adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies.

A.1. Restauración y mantenimiento de zonas húmedas:

- Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales.
- Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.
- Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha.
- Obras de restauración de humedales:
  - Nivelación láser.
  - Levantamiento topográfico.
  - Creación de orillas e islas.
  - Revegetación de islas y orillas.
- Obras de drenaje y desviación de escorrentías hacia humedales.
- Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos en humedales.

A.2. Actuaciones de mejora de hábitats de especies protegidas.

- Redacción del Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat.
- Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha), en una superficie máxima de 50 ha.
- Cambio a estercolado orgánico/ha (1.000 kg/ha).
- Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla), en una superficie máxima de 50 ha.
- Creación de islas de matorral de 200 m<sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas).



- Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón simple.
- Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks"). Caballón doble.
- Despedregado y acumulación de piedras para su uso por la fauna.
- Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual).
- Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), en una superficie máxima de 50 ha.
- Aporte de superfosfato/ha (250 kg/ha) (sólo para praderas) (primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), en una superficie máxima de 75 ha.
- Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).
- Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla).
- Sustitución de tejas/m<sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja.
- Adecuación de huecos en edificios.
- Sustitución de vigas + cambio de tejas/m<sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja.
- Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja.
- Instalación de un poste de madera y una caja nido.
- Instalación de un poste de madera y una plataforma de nidificación.
- Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios.
- Mantenimiento o creación de taludes para nidificación de aves.
- Obras de restauración y adecuación de graveras.
- Obras de arreglo o construcción manual de acequias.
- Realización de desbroces selectivos manuales, en una superficie máxima de 20 ha.
- Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos.

#### A.3. Construcción de vivares.

- Construcción de vivares.
- Construcción de vivares + comedero y bebedero + cerramiento provisional.
- Captura y translocación de poblaciones cercanas (incluyendo vacunación y desparasitación).
- Unidad de comedero y bebedero con cerramiento.

- Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación).
- Tarameros y otros elementos de refugio y protección.

A.4. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre.

- Alimentación suplementaria para aves en medios agrícolas para reducir los daños en cultivos (aporte de arroz, trigo, avena, maíz).

A.5. Construcción y/o mejora de charcas y bebederos para la fauna.

- Construcción charca de capacidad < 100 m<sup>3</sup>.
- Construcción charca de capacidad > 100 m<sup>3</sup>.
- Mejora o adecuación de charca existente.

A.6. Cambio de cerramiento.

- Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm de luz de malla.
- Sustitución de alambrada de espinos por alambres lisos horizontales.
- Instalación de cerramientos para protección de especies.
- Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.
- Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico).
- Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico.
- Pastor eléctrico (batería o solar).
- Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes (3,5 m x 2,5 m).

A.7. Arreglo de terrazas existentes, establecimiento de bancales.

- Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales.

B. Actividades en materia de conservación de especies de fauna y flora silvestres: actuaciones para el mantenimiento y recuperación de las especies protegidas en el medio agrario y forestal.

B.1. Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión.

C. Protección del paisaje agrario y forestal mediante la realización de acciones de adecuación y mejora de los elementos del paisaje que revistan importancia.

C.1. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosque en galería.

— Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación):

- Con protector individual.
- Con jaula metálica.

C.2. Conservación y uso sostenible de árboles singulares declarados como Espacio Natural Protegido por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular.

— Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.

— Obras de protección para el árbol singular.

C.3. Recuperación de elementos históricos del paisaje.

— Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial.

2. Todas las actividades recogidas en este artículo podrán ser subvencionadas tanto a titulares de explotaciones agrarias como a titulares de explotaciones forestales, a excepción de aquellas de carácter exclusivamente agrícola (actuaciones donde la acción o la ubicación sean cultivos), en las que únicamente podrán resultar beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias.

3. La descripción técnica de las diferentes actividades especificadas en el apartado 1 se detalla en el Anexo VI del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 266/2009, de 18 de diciembre.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. Los importes máximos de las inversiones objeto de ayuda, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sobre los que se aplican los límites de subvención se establecen en el Anexo IV (coste máximo) de la presente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor de mercado.

3. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del periodo previsto en el artículo 14 de la presente Orden.



4. El beneficiario deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto para el cual se concede la subvención durante un plazo de cinco años, de acuerdo con el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. En ningún caso se entenderá el IVA como concepto subvencionable.

**Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2010 será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes para la obtención de la ayuda se efectuará según el modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, e irán acompañadas de la documentación requerida; podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado, no pudiendo un mismo interesado solicitar ayudas para más de una finca.

**Artículo 9. Documentación.**

Las solicitudes irán acompañadas de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación.

a) Cuando el solicitante sea una persona física:

a.1) Que actúe en su propio nombre:

- Una fotocopia de su DNI, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo I de la presente convocatoria, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

a.2) Que actúe a través de un representante:

- Fotocopias del DNI del representante y del representado, o bien de las autorizaciones a las que se alude en el apartado a.1).
- Acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



- b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica distinta de un ayuntamiento:
- Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad (en el caso de tratarse de una asociación: certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda).
  - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.
  - Fotocopia del CIF de la persona jurídica.
  - Fotocopia del DNI del representante, o bien de la autorización a las que se alude en el apartado a.1).
- c) Cuando el solicitante sea un Ayuntamiento:
- Certificado expedido por el órgano competente, según la normativa de régimen local, en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.
- d) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención, deberán aportar:
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de inversión a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.
- e) Cuestionario formalizado del Anexo I de la presente convocatoria, donde se indiquen las actividades que se pretenden realizar, indicándose el tipo de explotación, agrario o forestal, donde se desarrollarán y el presupuesto de las mismas. Este cuestionario podrá descargarse en la sección de ayudas de la página web de extremambiente, en la dirección electrónica:
- <http://www.extremambiente.es/index.php/ayudas.html>
- f) Plano a escala 1:50.000 donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de las actuaciones a realizar.
- g) Croquis detallado que facilite el acceso a la finca y la perfecta localización de la superficie de trabajo.
- h) Declaración responsable, según el modelo del Anexo II de la presente convocatoria, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura. En el caso de las Corporaciones



Locales deberá acreditarse únicamente encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica de Extremadura. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente del Anexo I de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- j) En el caso que el solicitante no sea el propietario de los terrenos, escrito suscrito por el propietario en donde se exprese el consentimiento de éste para efectuar la actuación solicitada y fotocopia, si existiese, del contrato de arrendamiento de los terrenos.
- k) En su caso, acuerdo de colaboración para el desarrollo sostenible suscrito entre el solicitante y la Dirección General del Medio Natural, junto al plan de gestión para la mejora y conservación del hábitat debidamente aprobado.
- l) En el caso que el solicitante no tenga suscrito acuerdo de colaboración con la Dirección General del Medio Natural, se deberá aportar programa de trabajo para el desarrollo de las actuaciones propuestas, con indicación de la anualidad donde se desarrollará cada una de las acciones proyectadas, así como presupuesto justificativo de las inversiones a realizar. En todo caso, para inversiones superiores a 30.000 euros en el caso de ejecución de obra, o 12.000 euros en el caso de adquisición de bienes de equipo, el solicitante deberá aportar 3 ofertas.
- m) En su caso, certificado u otra documentación que acredite que el solicitante ha colaborado en el desarrollo de actuaciones con cargo a Proyectos LIFE Naturaleza, o en Planes de Especies Protegidas.
- n) Copia de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, en el supuesto de que no se haya autorizado al departamento gestor para la comprobación de oficio de este dato marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la presente convocatoria. En el supuesto de que dicha inscripción se encuentre en tramitación deberá aportarse la solicitud de la misma, presentada (en cualquiera de los centros o por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 8 de la presente Orden) con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a ayudas.
- ñ) Para determinadas actividades que se especifican en el Anexo VI del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 266/2009, de 18 de diciembre, deberá adjuntarse un presupuesto detallado donde quede justificado el importe de las mismas, incluyendo en cualquier caso precios y unidades. Se tomarán como referencia los costes máximos establecidos para cada actividad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

#### ***Artículo 10. Acuerdos de colaboración para el desarrollo sostenible.***

Los contenidos mínimos, definición y procedimiento de aprobación de los acuerdos de colaboración, se detallan en el artículo 13 del Decreto 122/2009, de 29 de mayo. En todo caso, el establecimiento de los mismos requiere la aprobación previa de los correspondientes Planes de Gestión para la Mejora y Conservación del Hábitat, que deberán incluir como mínimo los apartados recogidos en el Anexo III de esta convocatoria.

**Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación e instrucción. Comisión de valoración.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General del Medio Natural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 122/2009, de 29 de mayo.

**Artículo 12. Resolución.**

1. La concesión de las subvenciones será resuelta por el titular de la Dirección General del Medio Natural, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, a propuesta del órgano instructor.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En la Resolución se hará constar:
  - a) Nombre del beneficiario, CIF y actividad objeto de subvención.
  - b) Cuantía de la subvención que se concede.

Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
  - c) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida. En el caso de las subvenciones bienales se determinará la anualidad o anualidades donde se desarrollará cada actividad subvencionada.
  - d) Dentro del plazo establecido en el artículo 18 del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, se podrán establecer los periodos más adecuados para la ejecución de los trabajos subvencionados.
  - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
  - f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, y en particular:
    - La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.



- La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
  - Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros (o fotocopia si la tuviera).

**Artículo 13. Publicidad de la concesión.**

Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte del beneficiario aparecerán en la lista pública prevista en el punto 2.1 del Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión.

Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención, en el Diario Oficial de Extremadura.

En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos: convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

**Artículo 14. Plazo y forma de justificación.**

1. Para la justificación de las ayudas, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular lo establecido en este artículo.
2. Una vez notificada la resolución por la que se le conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. Para aquellas subvenciones de carácter anual, o acciones previstas en el primer año de subvenciones bienales, el plazo finalizará el 31 de octubre del 2010. En el caso de las acciones previstas en el segundo año de ayudas bienales, el beneficiario deberá ejecutar y justificar las actuaciones programadas para dicha anualidad, en el plazo que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2011.

Para justificar la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar, una vez finalizados los trabajos, y en el plazo establecido en la resolución de la ayuda, la siguiente documentación (en todo caso, antes del 31 de octubre de la correspondiente anualidad):

- a) Memoria justificativa que deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, la relación de las actividades ejecutadas en la correspondiente anualidad que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos.
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas serán originales o copias compulsadas, y deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.



- c) Acreditación bancaria que justifique el abono de dichas facturas.
- d) En el caso que el beneficiario no sea una Corporación Local, certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria, que acredite que el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- e) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- f) En el caso de que el beneficiario no sea una Corporación Local, Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- g) Declaración jurada firmada por el beneficiario de la finalización de los trabajos subvencionados.
- h) En el caso de que al beneficiario se le haya subvencionado la "Redacción del Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat", propuesta de dicho plan para suscribir acuerdos de colaboración para el desarrollo sostenible.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados d), e), f) de este artículo, podrán ser solicitados de oficio previa autorización del interesado a la Dirección General del Medio Natural conforme se establece en el Anexo I de la presente convocatoria.

#### **Artículo 15. Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo establecido.
- b) Adoptar todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.
- c) No variar en ningún caso la ubicación de las acciones a realizar que se consignan en la solicitud y que se aprueben en la resolución de concesión.
- d) Disponer de licencia y autorizaciones preceptivas que sean exigibles conforme a la normativa vigente.
- e) Justificar la inversión efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.



- g) Cumplir los requisitos de la normativa ambiental de aplicación, en las acciones en que sean de aplicación.
- h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de identificación, publicidad o información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura, conforme se establece en el Anexo V de la presente convocatoria, así como en el Reglamento n.º 1974/2006 de la Comisión.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, y antes del pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 122/2009, de 29 de mayo.
- j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- k) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) En los casos de solicitantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no podrán disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.
- n) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 16. Régimen de compatibilidad.**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En particular, la actividad denominada "Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha), en una superficie máxima de 50 ha", se considera incompatible con la medida "Ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias en ZEPAS y/o LICS". Esta última acción se encuentra entre las recogidas en



el artículo 39 (líneas de ayudas agroambientales) de la Orden de 29 de enero de 2010 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2010/2011, y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional única. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

***Disposición final primera. Recursos.***

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro que se estime conveniente.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





4. CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA			
Pendiente media: %		Afloramientos rocosos: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Altitud máxima y mínima: mns mns			
Cursos de agua existentes:			
Aprovechamientos de la finca (cultivos, ganado y otros aprovechamientos)			
Cultivos (superficie)			
Cereal de secano		Con arbolado: ha	
		Sin arbolado: ha	
Cultivos de regadío (maíz, arroz, hortalizas, frutales)		Especie: ha	
Leguminosas (guisantes, habines, garbanzos)		Especie: ha	
Otros:		Especie: ha	
		Especie: ha	
Descripción del manejo agrícola (tipo de labor: año y vez, al tercio, etc.; usos de fertilizantes y fitosanitarios, etc.)			
Ganado (número de cabezas)			
Ovejas:		Vacas:	
Cerdos:		Cabras, otros:	
Descripción del manejo ganadero de la finca agraria (entradas o salidas, cercas de reserva, instalaciones de cría intensiva, etc.)			
Otros aprovechamientos (superficie)			
Pastizales naturales: ha		Dehesas: ha	
Matorrales: ha		Bosque: ha	
Repoblaciones forestales: ha		Otros: ha	
Observaciones:			
5. VALORES NATURALES			
<b>Superficie de la finca incluida en Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos, zonas de Red Natura 2000, otras figuras de protección)</b>			
Espacio Natural Protegido (Parque Natural, Reserva Natural, Zona de Interés Regional, Árbol Singular, Monumento Natural, etc. )		Superficie y % de la finca	
Lugar de Red Natura 2000 (LIC o ZEPA)		Superficie y % de la finca	
Otras figuras de protección (Parque Nacional, Zona Ramsar, Áreas privadas de interés ecológico, etc.)		Superficie y % de la finca	



**Especies de fauna protegida presentes en la finca, incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo); Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres; o Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.**

Especie	Población estimada (individuos, parejas)	Presencia (nidificante, invernante, zona de alimentación, zona de descanso, etc.)
Águila imperial ibérica		
Águila perdicera		
Águila real		
Buitre leonado		
Buitre negro		
Alimoche		
Elanio común		
Aguilucho pálido		
Aguilucho cenizo		
Aguilucho lagunero		
Halcón peregrino		
Cernícalo primilla		
Cigüeña negra		
Avutarda		
Sisón		
Canastera		
Refugios de Quirópteros		
Otras especies:		



**Especies de flora protegida presentes en la finca incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), o Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.**

Especie	Población estimada (número de ejemplares, superficie ocupada, número de rodales, etc.)
<i>Serapias perez-chiscanoi</i>	
<i>Astragalus nitidiflorus</i> (= <i>A. gines-lopezii</i> )	
<i>Narcissus confusus</i> (= <i>N. perez-chiscanoi</i> )	
<i>Orchis italica</i>	
<i>Orchis papilionacea</i>	
<i>Ophrys dyris</i>	
Otras:	

**Hábitats importantes presentes en la finca, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.**

Hábitat	Superficie ocupada (ha)
Lagunas temporales mediterráneas	
Estepas salinas	
Turberas y vallicares con presencia de orquídeas	
Brezales atlánticos meridionales con <i>Erica tetralix</i>	
Zonas subestépicas de gramíneas y anuales	
Manantiales petrificantes con formación de tuf	
Bosques aluviales residuales	
Otros:	

**El solicitante ha suscrito algún convenio o acuerdo de colaboración con la Dirección General del Medio Natural para la conservación de los valores naturales presentes en la finca referenciada:**

SI     NO

Tipo de acuerdo:

- Acuerdo de Colaboración para el Desarrollo Sostenible
- Colaboración en el proyecto LIFE Naturaleza:
- Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de Especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura
- Campaña de Salvamento del Aguilucho cenizo
- Otras:

**6. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS:**

En caso de solicitar ayudas para actividades que se desarrollan en dos anualidades, deberá rellenar un formulario para cada anualidad. (La descripción técnica de las diferentes actividades se detalla en el Anexo VI del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 266/2009, de 18 de diciembre, y publicado en el D.O.E. núm. 246, de 24 de diciembre.)

<b>AÑO: 2010</b>	<b>1.ª ANUALIDAD</b>	<b>UDS.</b>	<b>COSTE UD. (SIN IVA)</b>	<b>COSTE MÁXIMO</b>	<b>COSTE TOTAL (SIN IVA)</b>
<b>RESTAURACIÓN DE HUMEDALES</b>					
	Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales			220 €/ha	
	Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha			208 €/ha	
	Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha			210 €/ha	
	Obras de restauración de humedales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivelación láser</li> <li>• Levantamiento topográfico</li> <li>• Creación de orillas e islas</li> <li>• Revegetación de islas y orillas</li> </ul>			200 €/ha 900 € 80 €/hora 25 €/m <sup>2</sup>	
	Obras de drenaje y desviación de escorrentías hacia humedales			8 €/m lin.	
	Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos en humedales			9800 €/ud.	
<b>PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN</b>					
	Redacción del Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat			800 €/ud.	
<b>MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO</b>					
	Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg/ha), en un máximo de 50 ha			106 €/ha	
	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla), con una superficie máxima de 50 ha			190 €/ha	
	Cambio a estercolado orgánico/ ha (1.000 kg/ha)			30 €/ha	
	Creación de islas de matorral de 200 m <sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)			700 €/ud	
	Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón simple			98 €/km	
	Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón doble			136 €/km	
	Despedregado y acumulación de piedras para su uso por la fauna			90 €/hora	
	Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)			12 €/m	
<b>MEJORA DE PASTIZALES</b>					
	Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), en una superficie máxima de 50 ha			140 €/ha	
	Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), en una superficie máxima de 75 ha			80 €/ha	
<b>CULTIVOS DE REGADÍO</b>					
	Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)			423 €/ha	
	Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)			1200 €/ha	
<b>ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES</b>					
	Sustitución de tejas/m <sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja			17 €/m <sup>2</sup>	
	Adecuación de huecos en edificios			10 €/ud.	
	Sustitución de vigas, cambio de tejas /m <sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja			50 €/m <sup>2</sup>	
	Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja			50 €/ud.	
	Instalación de un poste de madera 1 cajas nido			175 €/ud.	
	Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación			210 €/ud.	
	Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios			400 €/ud.	
<b>RESTAURACIÓN DE GRAVERAS</b>					
	Obras de restauración y adecuación de graveras y adecuación de taludes para nidificación de aves			45 €/hora	
<b>ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES</b>					
	Obras de el arreglo o construcción manual de acequias			20 €/m <sup>3</sup>	
<b>TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)</b>					
	Realización de desbroces selectivos manuales, en una superficie máxima de 20 ha			1300 €/ha	



<b>OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS</b>			
Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos			9000 €
<b>MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)</b>			
Construcción de vivares			540 €/ud.
Construcción de vivares + comedero y bebedero + cerramiento provisional			650 €/ud.
Captura y translocación de poblaciones cercanas (incluyendo vacunación y desparasitación)			20 €/conejo
Unidad de comedero y bebedero con cerramiento			110 €/ud.
Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)			9000 €/ud.
Tarameros y otros elementos de refugio y protección			20 €/ud.
<b>ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA</b>			
Alimentación suplementaria para aves en medios agrícolas para reducir los daños en cultivos			220 €/t
<b>CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA</b>			
Construcción charca de capacidad < 100 m <sup>3</sup>			986 €/ud.
Construcción charca de capacidad > 100 m <sup>3</sup>			1500 €/ud.
Mejora o adecuación de charca existente.			600 €/ud.
<b>CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS</b>			
Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla			4,2 €/m l.
Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales			5 €/m l.
Instalación de cerramientos para protección de especies			6,45 €/m l.
Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)			2 €/m l.
Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)			3,5 €/m l.
Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.			420 €/km
Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)			5,5 €/m l.
Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico			220 €/ud.
Pastor eléctrico batería o solar			320 €/ud.
Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes			2500 €/ud.
<b>BANCALES Y TERRAZAS</b>			
Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales			60 €/m <sup>3</sup>
<b>ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS</b>			
Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolidión y antielectrocución			30000 €/ud.
<b>ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA</b>			
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación) Con protector individual Con jaula metálica			12 €/m 35 €/m
<b>ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES</b>			
Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular			601 €/ud.
Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.			6000 €/ud.
Obras de protección para el árbol singular			50 €/m
<b>RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE</b>			
Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial			6000 €/ud.



AÑO: 2011	2.ª ANUALIDAD	UDS.	COSTE UD. (SIN IVA)	COSTE MÁXIMO	COSTE TOTAL (SIN IVA)
<b>RESTAURACIÓN DE HUMEDALES</b>					
Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales				220 €/ha	
Cultivo no productivo de cereales con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha				208 €/ha	
Cultivo no productivo de leguminosas con siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha				210 €/ha	
Obras de restauración de humedales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivelación láser</li> <li>• Levantamiento topográfico</li> <li>• Creación de orillas e islas</li> <li>• Revegetación de islas y orillas</li> </ul>				200 €/ha 900 € 80 €/hora 25 €/m <sup>2</sup>	
Obras de drenaje y desviación de escorrentías hacia humedales				8 €/m lin.	
Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos en humedales				9800 €/ud.	
<b>PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN</b>					
Redacción del Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat				800 €/ud.	
<b>MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO</b>					
Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg//ha), en un máximo de 50 ha				106 €/ha	
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de secano sin cosecha (laboreo + semilla), en una superficie máxima de 50 ha				190 €/ha	
Cambio a estercolado orgánico/ ha (1.000 kg/ha)				30 €/ha	
Creación de islas de matorral de 200 m <sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)				700 €/ud.	
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón simple				98 €/km	
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón doble				136 €/km	
Despedregado y acumulación de piedras para su uso por la fauna				90 €/hora	
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos en parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)				12 €/m	
<b>MEJORA DE PASTIZALES</b>					
Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), en una superficie máxima de 50 ha				140 €/ha	
Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha. primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), en una superficie máxima de 75 ha				80 €/ha	
<b>CULTIVOS DE REGADÍO</b>					
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)				423 €/ha	
Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)				1200 €/ha	
<b>ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES</b>					
Sustitución de tejas/m <sup>2</sup> y colocación de niales bajo teja				17 €/m <sup>2</sup>	
Adecuación de huecos en edificios				10 €/ud.	
Sustitución de vigas, cambio de tejas /m <sup>2</sup> y colocación de niales bajo teja				50 €/m <sup>2</sup>	
Construcción e instalación de niales artificiales bajo teja				50 €/ud.	
Instalación de un poste de madera 1 cajas nido				175 €/ud.	
Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación				210 €/ud.	
Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios				400 €/ud.	
<b>RESTAURACIÓN DE GRAVERAS</b>					
Obras de restauración y adecuación de graveras y adecuación de taludes para nidificación de aves				45 €/hora	
<b>ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES</b>					
Obras de el arreglo o construcción manual de acequias				20 €/m <sup>3</sup>	
<b>TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)</b>					
Realización de desbroces selectivos manuales, en una superficie máxima de 20 ha				1300 €/ha	
<b>OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS</b>					
Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos				9000 €	



<b>MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SOLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)</b>			
Construcción de vivares			540 €/ud.
Construcción de vivares + comedero y bebedero + cerramiento provisional			650 €/ud.
Captura y translocación de poblaciones cercanas (incluyendo vacunación y desparasitación)			20 €/conejo
Unidad de comedero y bebedero con cerramiento			110 €/ud.
Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)			9000 €/ud.
Tarameros y otros elementos de refugio y protección			20 €/ud.
<b>ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA</b>			
Alimentación suplementaria para aves en medios agrícolas para reducir los daños en cultivos			220 €/t
<b>CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA</b>			
Construcción charca de capacidad < 100 m <sup>3</sup>			986 €/ud.
Construcción charca de capacidad > 100 m <sup>3</sup>			1500 €/ud.
Mejora o adecuación de charca existente.			600 €/ud.
<b>CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS</b>			
Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm. de luz de malla			4,2 €/m l.
Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales			5 €/m l.
Instalación de cerramientos para protección de especies			6,45 €/m l.
Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)			2 €/m l.
Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)			3,5 €/m l.
Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.			420 €/km
Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)			5,5 €/m l.
Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico			220 €/ud.
Pastor eléctrico batería o solar			320 €/ud.
Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes			2500 €/ud.
<b>BANCALES Y TERRAZAS</b>			
Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales			60 €/m <sup>3</sup>
<b>ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS</b>			
Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas anticolidión y antielectrocución			30000 €/ud.
<b>ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA</b>			
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación)			
Con protector individual			12 €/m
Con jaula metálica			35 €/m
<b>ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES</b>			
Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular			601 €/ud.
Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.			6000 €/ud.
Obras de protección para el árbol singular			50 €/m
<b>RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE</b>			
Restauración de muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial			6000 €/ud.

<b>RESUMEN DE IMPORTES POR ANUALIDADES*</b>		
<b>1.ª ANUALIDAD. AÑO 2010</b>	<b>Importe solicitado:</b>	<b>€</b>
<b>2.ª ANUALIDAD. AÑO 2011</b>	<b>Importe solicitado:</b>	<b>€</b>
<b>TOTAL (máximo 15.000 €)</b>		<b>€</b>

\* Deberá tenerse en cuenta que para determinadas actividades, que se especifican en el Anexo VI del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 266/2009, de 18 de diciembre, habrá de presentarse un presupuesto desglosado indicando precios y unidades.



El solicitante **ACEPTA:**

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la Dirección General del Medio Natural, así como las establecidas en las bases reguladoras de la ayuda.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante **declara bajo su responsabilidad:**

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexos son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante  AUTORIZA  NO AUTORIZA al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.

El solicitante  AUTORIZA  NO AUTORIZA al departamento gestor para comprobar de oficio los datos de inscripción del Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El solicitante, en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre:

- Autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor.
- No autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor.

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones, así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General del Medio Natural. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Paseo de Roma, s/n, C.P. 06800, Mérida (BADAJOZ).

En ....., a ..... de ..... de .....  
EL SOLICITANTE

Fdo.: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL**

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
Paseo de Roma, s/n, Módulo A. C.P. 06800 Mérida (BADAJOZ)



**ANEXO II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 122/2009, DE 29 MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE (EN LA REDACCIÓN DADA POR EL DECRETO 266/2009, DE 18 DE DICIEMBRE).

D./D.<sup>a</sup>....., con DNI n.º .....  
actuando en nombre y representación de la entidad .....  
CIF n.º ..... con domicilio en .....  
C/ .....

**DECLARA:**

Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ....de .....de .....

Fdo.: .....  
(firma y sello)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL**

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
Paseo de Roma, s/n, Módulo A. 06800 Mérida (BADAJOZ)

**ANEXO III****CONTENIDO BÁSICO DE LOS "PLANES DE GESTIÓN PARA LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT"****A. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN:**

- Datos explotación (superficie, polígono, parcela, titular, arrendatario, direcciones de contacto).
- Inventario y descripción de infraestructuras (edificaciones, naves, cerramientos, pozos...).

**B. APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES:**

- Descripción detallada de los aprovechamientos agrícolas (régimen de laboreo, cultivos, dimensiones de las parcelas, tratamientos fitosanitarios, fertilización, dosis de siembra, fecha de realización de las labores, etc.).
- Descripción detallada de los aprovechamientos ganaderos (especies, régimen de explotación, n.º de reproductoras, partos/año, sistema de parideras, carga ganadera total, manejo y rotación de parcelas, carga mensual por parcelas, salidas estacionales, entradas estacionales, suplementación).
- Descripción detallada de los aprovechamientos forestales (tipo de aprovechamiento, régimen de explotación: corcho, leña, picón, podas, desbroces, aclareos, apostados, cortas).

**C. DIAGNÓSTICO DE LA EXPLOTACIÓN:**

- Actuaciones previstas para la mejora de la explotación (naves, cerramientos, explotación porcina, nuevos cultivos, reforestación, nuevas pistas o caminos, tendidos eléctricos, viviendas, casas de aperos).
- Subvenciones y ayudas que actualmente tiene la explotación (PAC, agroambientales, etc.).
- Valoración de las posibles líneas de subvención a las que podría acogerse la explotación (Dehesas, PAC, agroambientales, etc.).
- Diagnóstico de la explotación (valoración de la situación actual y su viabilidad).

**D. RELACIÓN CON LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS:**

- Relación de la finca con los espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000 (superficie incluida en áreas protegidas, superficie incluida en las diferentes categorías de zonificación de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso y Gestión, u otro Plan de Gestión de un Área Protegida).

**E. PRESENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS Y HÁBITATS DE INTERÉS:**

- Especies protegidas (estima de población, estatus, distribución dentro de la finca, cartografía de detalle, inclusión de la finca en zona de aplicación de algún Plan de Recuperación, Conservación o Manejo de especie protegida).



- Hábitats de interés (superficie ocupada y localización), distribución dentro de la finca, cartografía de detalle).
- Presencia de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.
- Zonificación de finca atendiendo a la importancia de los valores naturales.

#### F. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL:

- Diagnóstico de las especies y hábitats protegidos (valoración de la situación actual y su estado de conservación).
- Descripción de los problemas de gestión asociados a la conservación de las especies y hábitats protegidos.

#### G. ACTUACIONES Y COMPROMISOS DE GESTIÓN:

- Valoración de las acciones de conservación incluidas en la convocatoria de ayuda que serían más adecuadas en función de las características de la explotación y los valores naturales presentes.
- Zonificación de la finca, estableciendo las áreas prioritarias de conservación, la ubicación o la superficie de aplicación de las medidas solicitadas.
- Actuaciones solicitadas y duración:
  - Acción 1 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).
  - Acción 2 (localización, superficie, justificación, periodo, anualidades, importe).
  - ...
- Presupuesto justificativo de las inversiones a realizar.
- Compromisos de gestión adicionales:
  - Mantener labor al tercio o superior.
  - Calendario de labores agrícolas compatible con la conservación de las aves.
  - No utilizar fitosanitarios.
  - Zonas limitadas al pastoreo.
  - Mantener áreas incultas alrededor de las encinas en las dehesas cultivadas.
  - Mantener encinas sin podar o chaparros sin apostar.
  - Mantener árboles muertos.
  - Colocar cajas nido.
  - ...

#### H. INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

- Indicadores de seguimiento para valorar eficacia para las medidas adoptadas.
- Establecer fechas de seguimiento y control de cada acción y de los compromisos adicionales que permitan su adecuada supervisión.



- Cronograma de todas las actuaciones y compromisos de gestión.
- Cronograma de las certificaciones parciales y finales.

#### I. CARTOGRAFÍA DE DETALLE:

- Ortofoto o cartografía a escala 1:25.000.
- Límites de la finca y divisiones interiores.
- Polígonos y parcelas.
- Ubicación de infraestructuras.
- Cultivos y aprovechamientos.
- Hábitats y especies protegidas.
- Zonificación y áreas prioritarias.
- Localización de las acciones y compromisos de gestión.

**ANEXO IV****IMPORTE MÁXIMO DE LAS ACTIVIDADES**

(La descripción técnica de las diferentes actividades se detalla en el Anexo VI del Decreto 122/2009, de 29 de mayo, en la redacción dada por el Decreto 266/2009, de 18 de diciembre, y publicado en el *D.O.E.* núm. 246, de 24 de diciembre)

ACTIVIDAD	COSTE MÁXIMO
<b>RESTAURACIÓN DE HUMEDALES</b>	
Estudios hidrogeológicos para proyectos de restauración de humedales	220 €/ha
Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	208 €/ha
Cultivo no productivo de leguminosas mediante siembra directa en parcelas colindantes a humedales sin cosecha	210 €/ha
Obras de restauración de humedales <ul style="list-style-type: none"><li>• Nivelación láser</li><li>• Levantamiento topográfico</li><li>• Creación de orillas e islas</li><li>• Revegetación de islas y orillas</li></ul>	200 €/ha 900 € 80 €/hora 25 €/m <sup>2</sup>
Obras de drenaje y desviación de escorrentías hacia humedales	8 €/m lineal
Construcción de pozos de sondeo asociados a abrevaderos en humedales	9.800 €/ud.
<b>PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN</b>	
Redacción del Plan de Gestión para la mejora y conservación del hábitat	800 €/ud.
<b>MEJORA DEL HÁBITAT AGRÍCOLA EN CULTIVOS DE SECANO</b>	
Cultivo no productivo de cereales sin cosecha (laboreo + semilla, 200 kg//ha), en un máximo de 50 ha	106 €/ha
Cultivo no productivo de leguminosas sin cosecha (laboreo + semilla), con un máximo de 50 ha	190 €/ha
Cambio a estercolado orgánico/ ha (1.000 kg/ha)	30 €/ha
Creación de islas de matorral de 200 m <sup>2</sup> de arbolado y arbustos dentro de parcelas agrícolas o en lindes (plantación y cerramiento perimetral o protección individual metálica de las plantas)	700 €/ud.
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón simple	98 €/km
Creación de caballones entre parcelas de cultivo ("beetle banks") Caballón doble	136 €/km
Despedregado y acumulación de piedras para su uso por la fauna	90 €/hora
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos el parcelas de olivar (plantas, plantación y protector individual)	12 €/m
<b>MEJORA DE PASTIZALES</b>	
Mejora de pastizales con introducción de especies pratenses (laboreo + semilla + abonado), en una superficie máxima de 50 ha	140 €/ha
Aporte de superfosfato / ha (250 kg/ha) (solo para praderas) (primer año + mantenimiento con 100-150 kg/ha), con una superficie máxima de 75 ha	80 €/ha
<b>CULTIVOS DE REGADÍO</b>	
Cultivo no productivo de leguminosas en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	423 €/ha
Cultivo no productivo de arroz en parcelas de regadío sin cosecha (laboreo + semilla)	1.200 €/ha
<b>ARREGLO DE TEJADOS E INSTALACIÓN DE NIDOS ARTIFICIALES</b>	
Sustitución de tejas/m <sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja	17 €/m <sup>2</sup>
Adecuación de huecos en edificios	10 €/ud.
Sustitución de vigas + cambio de tejas/m <sup>2</sup> y colocación de nidales bajo teja	50 €/m <sup>2</sup>
Construcción e instalación de nidales artificiales bajo teja	50 €/ud.
Instalación de un poste de madera 1 cajas nido	175 €/ud.
Instalación de un poste de madera 1 plataforma de nidificación	210 €/ud.
Arreglo y estabilización de nidos en árboles, roquedos o edificios	400 €/ud.
<b>RESTAURACIÓN DE GRAVERAS</b>	
Mantenimiento o creación de taludes para nidificación de aves	45 €/hora
Obras de restauración y adecuación de graveras	45 €/hora
<b>ARREGLO DE ACEQUIAS TRADICIONALES</b>	
Obras de arreglo o construcción manual de acequias	20 €/m <sup>3</sup>



<b>TRABAJOS SELVÍCOLAS (DESBROCES)</b>	
Realización de desbroces selectivos manuales en una superficie máxima de 20 ha	1.300 €/ha
<b>OBRAS EN REFUGIOS DE MURCIÉLAGOS</b>	
Obras de acondicionamiento de refugios de murciélagos	9.000 €
<b>MEJORA DE LAS POBLACIONES DE CONEJO (SÓLO PARA ZONAS CON POBLACIONES MÍNIMAS VIABLES)</b>	
Construcción de vivares	540 €/ud
Construcción de vivares + comedero y bebedero + cerramiento provisional	650 €/ud.
Captura y translocación de poblaciones cercanas (incluyendo vacunación y desparasitación)	20 €/conejo
Unidad de comedero y bebedero con cerramiento	110 €/ud.
Núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento (incluyendo proyecto de actuación)	9.000 €/ud.
Tarameros y otros elementos de refugio y protección	20 €/ud.
<b>ALIMENTACIÓN SUPLEMENTARIA</b>	
Alimentación suplementaria para aves en medios agrícolas para reducir los daños en cultivos (aporte de arroz, trigo, avena, maíz).	220 €/t
<b>CHARCAS Y PUNTOS DE AGUA</b>	
Construcción charca de capacidad < 100 m <sup>3</sup>	986 €/ud.
Construcción charca de capacidad > 100 m <sup>3</sup>	1.500 €/ud.
Mejora o adecuación de charca existente.	600 €/ud.
<b>CERRAMIENTOS, PASOS Y PASTORES ELÉCTRICOS</b>	
Sustitución de alambrada de espinos por alambrada construida con malla ganadera de 15 x 30 cm de luz de malla	4,2 €/m lineal
Sustitución alambrada de espinos por alambres lisos horizontales	5 €/m lineal
Instalación de cerramientos para protección de especies	6,45 €/m lineal
Sustitución de los dos alambres de espino superiores por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	2 €/m lineal
Sustitución de alambrada de espinos por instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	3,5 €/m lineal
Señalización de alambradas para evitar colisión de fauna.	420 €/km
Nueva instalación de alambrada basada únicamente en instalación de pastor eléctrico (no incluido el pastor eléctrico)	5,5 €/m lineal
Construcción de pequeñas casetas para pastor eléctrico	220 €/ud.
Pastor eléctrico batería o solar	320 €/ud.
Construcción de pasos canadienses no peligrosos para la fauna o reparación de los existentes (3,5 m x 2,5 m)	2.500 €/ud.
<b>BANCALES Y TERRAZAS</b>	
Arreglo de terrazas existentes, creación de bancales	60 €/m <sup>3</sup>
<b>ACTUACIONES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS</b>	
Modificación de tendidos eléctricos e instalación de medidas antielectrocución y anticolidión	30.000 €/ud.
<b>ACCIONES DE MEJORA Y FOMENTO DE SETOS, SOTOS O BOSQUE EN GALERÍA</b>	
Creación, restauración o aumento de complejidad de lindes y setos (plantas y plantación)	
Con protector individual Con jaula metálica	12 €/m 35 €/m
<b>ACTUACIONES EN ÁRBOLES SINGULARES</b>	
Actuaciones de mantenimiento y conservación del árbol singular	601 €/ud.
Obras e instalación de equipamientos de uso público en el entorno del árbol singular.	6.000 €/ud.
Obras de protección para el árbol singular	50 €/m
<b>RECUPERACIÓN DE ELEMENTOS HISTÓRICOS DEL PAISAJE</b>	
Recuperación de elementos históricos del paisaje: muros de piedra, fuentes y otras zonas de valor patrimonial	25 €/m lineal

**ANEXO V****CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LA PLACA INFORMATIVA PARA INVERSIONES CUYA AYUDA SEA IGUAL O SUPERIOR A 6000 EUROS**